

Decreto N° 26/2003

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 27 de Mayo de 2003

Boletín Oficial: 28 de Mayo de 2003

ASUNTO

PROGRAMA DE UNIFICACION MONETARIA - Decreto 26/2003 - Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 1211/2003, mediante el cual se aceptó la encomienda efectuada por la Provincia de Formosa para el rescate de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Formosa (BOCANFOR).

Cantidad de Artículos: 3

MONEDA DE CURSO LEGAL-TITULOS PUBLICOS-RESCATE-FORMOSA

VISTO el Expediente N° S01:0079352/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes N° 24.144, N° 25.152, N° 25.561 y N° 25.736, el Decreto N° 743 del 28 de marzo de 2003, el Decreto N° 957 del 23 de abril de 2003, 1211 del 19 de mayo de 2003 y la Resolución N° 266 del MINISTERIO DE ECONOMIA del 9 de abril de 2003, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 24144
- Ley N° 25152
- Ley N° 25561
- Ley N° 25736
- Decreto N° 743/2003
- Decreto N° 957/2003
- Decreto N° 1211/2003
- Resolución N° 266/2003

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 1211 del 19 de mayo de 2003 se aceptó la encomienda efectuada por la Provincia de FORMOSA para el rescate de los BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (BOCANFOR), efectuada mediante los Decretos N° 359 del 14 de abril de 2003 y su complementario N° 386 del 23 de abril de 2003 ambos del Poder Ejecutivo de la Provincia de FORMOSA, en uso de las autorizaciones y facultades delegadas mediante las Leyes N° 1347 y N° 1367 de dicha Provincia.

Que el Artículo 2º del Decreto N° 1211/03 dispuso que el monto máximo del rescate ascienda hasta un Valor Nominal de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (VN \$ 58.000.000) de BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (BOCANFOR).

Que la Provincia de FORMOSA ha dictado el Decreto N° 494 de fecha 27 de mayo de 2003 por el cual se establece, conforme a los términos del Decreto N° 743 del 28 de marzo de 2003, que el monto total a rescatar de BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (BOCANFOR) será de Valor Nominal de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (VN \$ 85.000.000), encomendando al Estado Nacional el rescate hasta ese monto.

Que por la misma norma provincial se acepta el "BONO DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2013", en los términos del Artículo 3º del Decreto N° 743/03, dejándose sin efecto la opción formulada en el Artículo 6º del Decreto N° 359/03 de la Provincia de FORMOSA.

Que en atención al dictado del Decreto N° 494 del 27 de mayo de 2003 del Poder Ejecutivo de la Provincia de FORMOSA corresponde modificar el Decreto N° 1211/03 sustituyendo sus Artículos 1º y 2º.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 4º del Decreto N° 743 del 28 de marzo de 2003, modificado por el Artículo 6º del Decreto N° 957 del 23 de abril de 2003.

Referencias Normativas:

- ~~Decreto N° 1211/2003~~ Constitución Nacional Artículo N° 99 Decreto N° 957/2003 Artículo N° 6
- Decreto N° 743/2003

Por ello EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

DECRETA:

ARTICULO 1º - Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 1211 de fecha 19 de mayo de 2003 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º - Acéptase la encomienda efectuada por la Provincia de FORMOSA para el rescate de los BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (BOCANFOR), efectuada mediante los Decretos Nros. 359 del 14 de abril de 2003 y sus complementarios, 386 del 23 de abril de 2003 y 494 del 27 de mayo de 2003 del Poder Ejecutivo de la Provincia de FORMOSA, en uso de las autorizaciones y facultades delegadas mediante las Leyes N° 1347 y N° 1367 de dicha Provincia".

Modifica a:

Decreto N° 1211/2003 Artículo N° 1 (Artículo sustituido)

ARTICULO 2º - Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto N° 1211 de fecha 19 de mayo de 2003 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º - El monto máximo del rescate que se acepta por el Artículo 1º del presente decreto asciende hasta un Valor Nominal de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (VN \$ 85.000.000) de BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (BOCANFOR)".

Modifica a:

Decreto Nº 1211/2003 Artículo Nº 2 (Artículo sustituido)

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. -Roberto Lavagna